

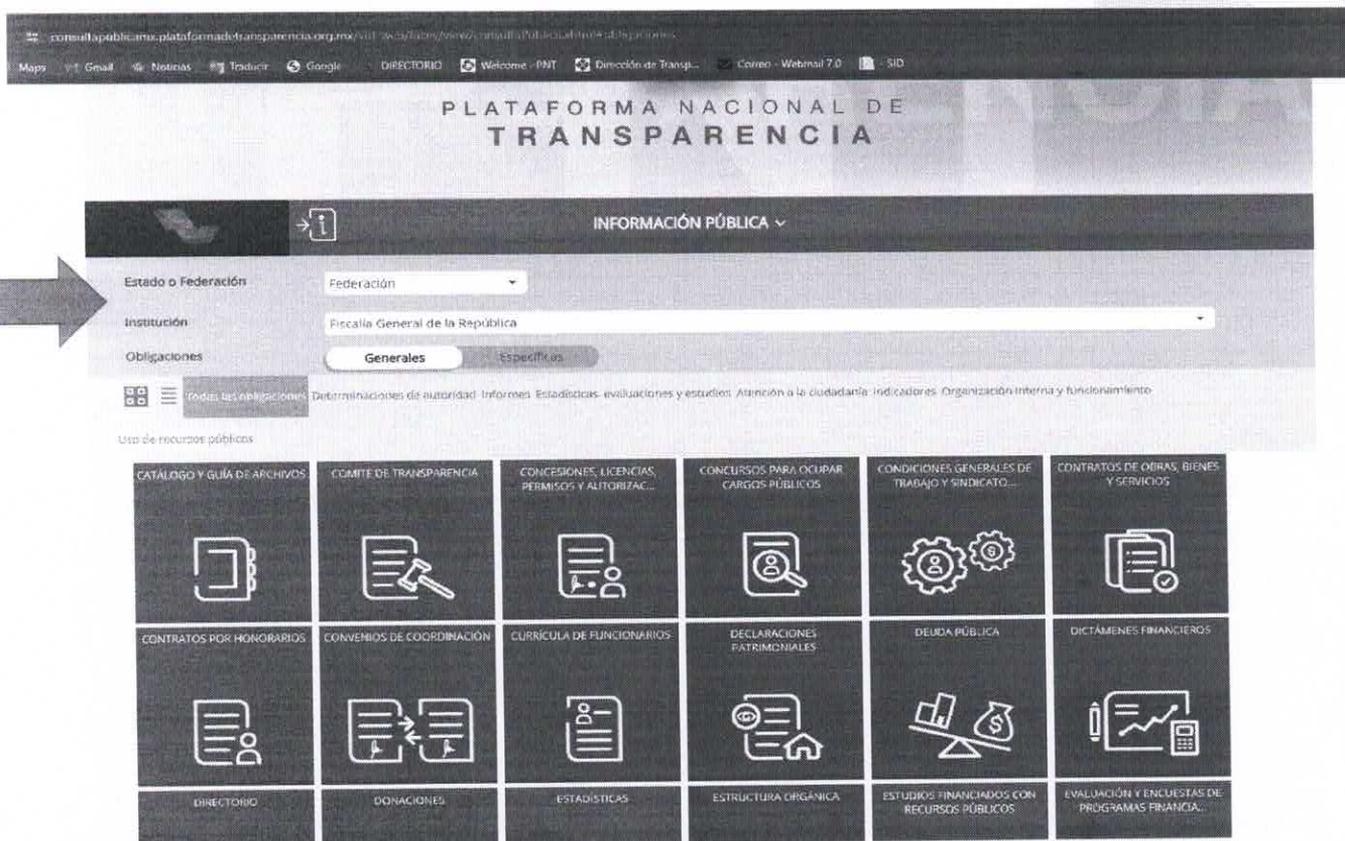
C. S/N

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600080824 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 27 de Noviembre de 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Por medio de la presente vengo denunciando a quien resulte responsable de la AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS PATRIMONIALES Y ROBO DE VEHICULOS REGION “B” EN IRAPUATO GTO. Y QUE SE INVESTIGUE A DICHA AGENCIA. A su vez vengo también interponiendo formal IMPUGNACION EN TIEMPO Y FORMA AL VEREDICTO DEL DOCUMENTO LLAMADO: “ACUERDO DE NO EJERCICIO DE ACCION PENAL” DE CARPETA DE INVESTIGACION: 103515/2023. Este documento fue emitido por el AGENTE DEL M.P. DE ESA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION lic. GIBRAN LOZADA ISLAS EN IRAPUATO GTO. VENGO DENUNCIANDO: Ejercicio Indebido de la Función Pública y Violación del Derecho a la Seguridad Jurídica, Abuso de autoridad, falta de ética, omisión e imparcialidad al impartir justicia, inacción en la misma, falta de legalidad, honradez, discriminación por mi edad y condición física (ya tengo más de 61 años y tengo dos hernias discales), abuso por mi condición social, falta de lealtad a sus funciones encomendadas, violación a mis derechos humanos, , daños y perjuicios a mi patrimonio y de mi familia que es mi casa, entre otros; todas estas circunstancias penadas y sancionadas por la constitución y muchas otras leyes de responsabilidad de servidores públicos. el resultado de dicha carpeta de investigación 103515/2023 fue falto de ética, parcial, , revictimizante (ya que a mi es quien acusan de no llenar ciertos requisitos y faltas a la ley), sesgado, motivado por intereses , violatorio, ofensivo y denigrante a mis derechos humanos, por mi edad, discapacidad (tengo dos hernias discales), condición social, mi dignidad humana anulando y menoscabando mis derechos y libertades, mi patrimonio y el de mi familia, la seguridad jurídica con que debo contar en relación con mis bienes, falta de apego a la justicia (ya que según ese documento citan la aplicación de las leyes, pero según su personal interpretación) y esto a favor de los poderosos que tienen dinero para comprar la ley como lo son la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. y el notario 53 de Irapuato gto. Considerando yo que este funcionario agente del m.p. en Irapuato señalado (y además otros) han faltado a los preceptos de salvaguardar: la legalidad, la honradez , la lealtad ,la imparcialidad, y la eficiencia en el desempeño de las labores a ellos encomendados como funcionarios públicos. Causándome daños y perjuicios patrimoniales y de mi familia por sus actos u omisiones parciales y faltos de ética ya que ven solo la ley pero interpretada a favor de la parte pudiente y poderosa y según su corrupto punto de vista y NO APLICAN JUSTICIA. Peticione por apoyo, ante varias instancias del gobierno tanto federal como estatal, por asesoría y representación de un abogado de la CEAIV de gto. Y nunca hubo alguien que me representara (según el M.P. ese día me manifestó que si hubo una lic.) pero NO fue así ya que por por mismas manifestaciones burdas y contradictorias e información del mismo lic. GIBRAN LOZADA ISLAS el día 20 de noviembre me manda un email en donde apenas con esa fecha le comunica que me represente a una lic. Claudia Elizabeth Navarrete lozano (ese día 20 ya tarde se comunico conmigo esa lic.navarrete y ME CONFIRMO que ella NO sabia del asunto hasta ese día) del CEAIV que con oficio 2285/2024 y con carpeta de investigación 103515/2023 manifestando en ese oficio y correo que “ un día antes fui notificado personalmente de este documento de acuerdo de NO EJERCICIO de acción penal”... ASI QUE FUE HASTA ESE MOMENTO QUE LE PIDIO A ESA LICENCIADA QUE ME REPRESENTARA, es decir hasta el día 20 de noviembre DEL 2024 SOLICITO QUE ME REPRESENTARA UN ABOGADO. Siendo que:(cont. en doc. adjunto).” (SIC).



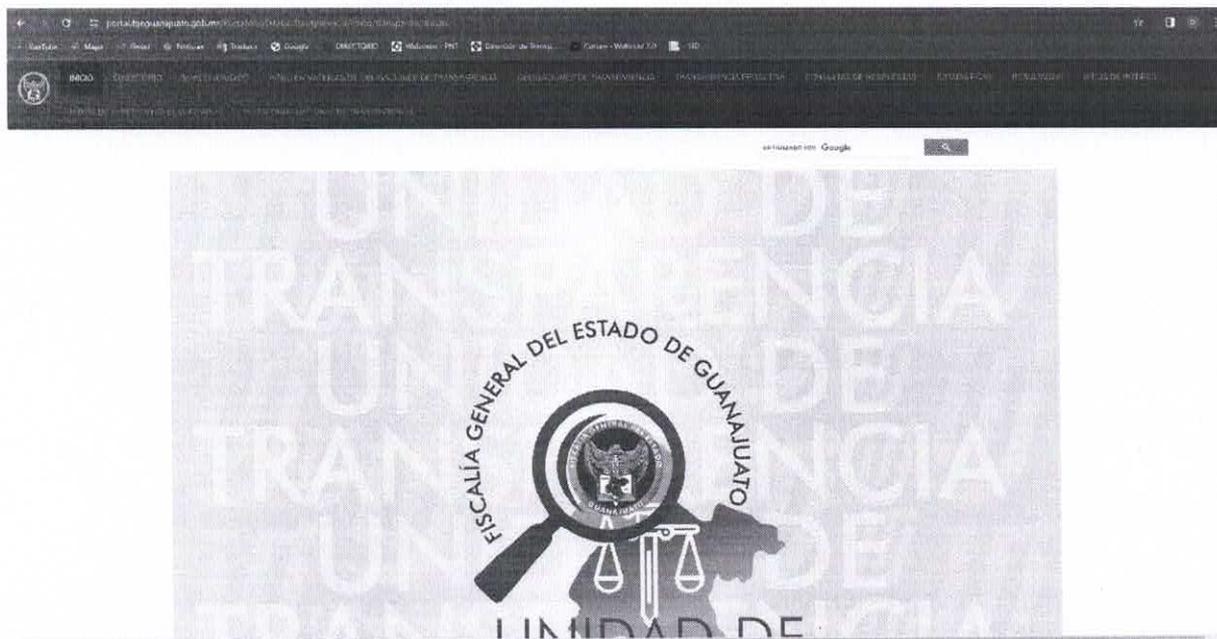
Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato, le comunica que la información que solicita no corresponde a esta Autoridad Administrativa por lo que le **ORIENTA** e invita a que solicite lo que necesita con la autoridad competente que, en este supuesto podría ser la Fiscalía General de la República y/o la Fiscalía Regional B de Irapuato, Gto. así como la Unidad de Transparencia de las mismas, quien pudiera proporcionarle lo que requiere. De igual manera se adjuntan capturas de pantalla.



The screenshot shows the 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA' website. The search filters are set to 'Federación' for 'Estado o Federación' and 'Fiscalía General de la República' for 'Institución'. A large grey arrow points to the 'Institución' dropdown menu. Below the filters, there is a grid of 18 service categories, each with an icon and a title:

CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS	COMITÉ DE TRANSPARENCIA	CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y ALTOBAC...	CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATO...	CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
CONTRATOS POR HONORARIOS	CONVENIOS DE COORDINACIÓN	CURRICULA DE FUNCIONARIOS	DECLARACIONES PATRIMONIALES	DEUDA PÚBLICA	DICTÁMENES FINANCIEROS
DIRECTORIO	DONACIONES	ESTADÍSTICAS	ESTRUCTURA ORGANICA	ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS	EVALUACIÓN Y ENCUESTAS DE PROGRAMAS FINANCI...





Por otro lado, se hace de su conocimiento que parte de las atribuciones y obligaciones de esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca, Gto., es la de dar atención a solicitudes de información pública del Municipio de Salamanca y no del Municipio de Irapuato, Gto., por no ser de nuestra competencia, así como tampoco está dentro de nuestras atribuciones el atender denuncias contra Agentes del Ministerio Público ya que los encargados de atenderlas son la Fiscalía.

De igual manera se le informa lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que la Información Pública es toda información que generen, posean, obtengan, adquieran o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades, atribuciones o el cumplimiento de sus obligaciones.

Por información pública se entiende que es todo documento, que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posean los sujetos obligados y que debe contener un lenguaje sencillo siendo esto el expresado verbalmente o en forma escrita por los sujetos obligados, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, cuyo uso posibilita a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, identificar, encontrar, entender, poseer y usar la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de los sujetos obligados, de conformidad a los lineamientos publicados el 12 de febrero de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.

En este orden de ideas, una vez analizada la solicitud de información, se advierte que, de inicio esta Unidad de Transparencia de Salamanca NO es competente ni tiene las atribuciones para dar seguimiento a su petición, no obstante se le señala que la vía de acceso a la información pública no ha sido abordada de manera idónea por el solicitante, toda vez que el hoy impetrante pretende obtener un pronunciamiento y/o consulta por parte del sujeto obligado respecto de un tema específico personal, particular y de su interés, el cual no constituye información pública y no es concerniente o derivado de las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan al mismo, así como por la propia naturaleza de la información peticionada la cual se traduce en una "consulta".

Finalmente es dable establecer que la información solicitada por la hoy recurrente no encuadra en lo preceptuado en los artículos 3, 7 fracciones VII y XII, 11, 12 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, puesto que no es factible de ser generada, obtenida, adquirida, transformada y/o encontrarse en posesión del sujeto obligado, por no constituir información pública, con la salvedad de que la información en cuestión o la expresión documental en la que obre la misma, contenga datos o elementos que encuadren en alguna de las hipótesis de excepción de publicidad previstas en la ley de la materia, en cuyo supuesto, la autoridad responsable se encuentra constreñida a efectuar la clasificación correspondiente, y en su caso, a emitir la conducente versión pública, acorde a los términos, formalidades y procedimientos previstos en la aludida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en los «Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Todo lo anteriormente expuesto es una ORIENTACION que le proporciona esta Unidad de Transparencia para que pueda abordar de manera correcta su petición con las instancias correspondientes.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 27 de Noviembre de 2024



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
LIC. CLAUDIA IVONNE CHACÓN ZAMORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

